



**MANUEL VARILLA GALLARDO, ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, REALIZO EL SIGUIENTE**

ANUNCIO

Que mediante resolución del Delegado de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, con número 604/2025 de fecha 09/05/2025, se aprobaron las bases y convocatoria de una plaza de jefe/a departamento de Infraestructura Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación. Personal funcionario. Grupo A subgrupo A1. Oferta de Empleo Ordinaria 2024. Promoción interna concurso-oposición, que se transcribe a continuación: El presente anuncio se publicará en BOP y tablón de anuncios municipal, Portal de Transparencia, sede electrónica y Página Web del Ayuntamiento.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de firma electrónica.

Fdo.- Manuel Varilla Gallardo

Alcalde Accidental

Ayto. Bollullos de la Mitación

Código Seguro de Verificación	IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Fecha	18/08/2025 12:32:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL VARILLA GALLARDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Página	1/18



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA LOCAL Y SERVICIOS MUNICIPALES), PARA EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.

PROMOCIÓN INTERNA

SISTEMA: CONCURSO OPOSICIÓN.

PERSONAL FUNCIONARIO. GRUPO A SUBGRUPO A1

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el año 2024, publicada en BOP de 10 de junio de 2024.

Dicha plaza constan en el Anexo de Personal correspondiente al ejercicio 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla 20 de febrero de 2024 y su modificación de 23 de abril de 2024.

También consta en la Relación de Puestos de Trabajo publicada en BOP en fecha 30 de enero de 2023.

Las características de la plaza a convocar son las siguientes:

DENOMINACIÓN	TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
DENOMINACIÓN RPT	JEFATURA DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA LOCAL Y SERVICIOS MUNICIPALES		
	PERSONAL FUNCIONARIO		
GRUPO	A	SUBGRUPO	A1
ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUBESCALA	TÉCNICA
TITULACIÓN EXIGIDA	Grado Universitario que habilita al ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico (Grado en edificación; Grado en Arquitectura Técnico o equivalente).		
COMPLEMENTO DESTINO	26	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Anexo de personal
Nº DE VACANTES	1		

La persona que acceda a la plaza ofertada realizará sus funciones para el Departamento de Infraestructura Local, de acuerdo con lo establecido en la RPT.

El sistema de selección de la plaza será el **CONCURSO OPOSICIÓN por PROMOCIÓN INTERNA**.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Delegación Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía, mediante Resolución nº963/2023, de 17 de junio de 2023.

El procedimiento de la convocatoria será por el trámite ordinario.

Justificación de la convocatoria.

Esta convocatoria está motivada por las necesidades existentes:

- Vacante de la plaza tras su creación.

2. Sistema de selección

De acuerdo con lo establecido en los arts. 18 y 61 TREBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y el Decreto 2/2002 de 9 de enero, el sistema de selección será el de **CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3. Legislación aplicable

Código Seguro de Verificación	IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Fecha	18/08/2025 12:32:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL VARILLA GALLARDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Página	2/18





El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las siguientes normas:

- Las bases que rigen el procedimiento.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado.
- Orden APU 1461/2002, de 6 de junio.
- Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, de forma supletoria.

4. Requisitos de las personas aspirantes

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, como mínimo, con categoría profesional mínima de A2, con una antigüedad de más de dos años en el Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.
- b) Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) Como mínimo, estar en posesión de la titulación recogida en el cuadro de la base 1, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- g) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.
- h) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código Seguro de Verificación	IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Fecha	18/08/2025 12:32:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL VARILLA GALLARDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Página	3/18



Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la firma del contrato, de conformidad con las bases 11ª y 12ª de esta convocatoria.

5. Solicitudes y derechos de examen.

5.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud presentando la siguiente documentación:

- **Anexo II de las presentes bases**, debidamente cumplimentado y firmado.
- **Justificante del abono de la tasa correspondiente.**
- **Copia de la titulación exigida.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **obligatoriamente** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollullosdelamitacion.es/>), a través de enlace específico que se colgará en la web del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (www.bollullosdelamitacion.org). Esta forma de presentación generará automáticamente un número de expediente electrónico para cada solicitante por la aplicación TRAMITA/MOAD, distinto al expediente de esta convocatoria que es el núm. **2024/E1E_01/000002**.

La instancia de la persona aspirante que se presente por este sistema se integrará en el citado expediente de la convocatoria y el individual quedará para actuaciones residuales, como la notificación electrónica si fuese precisa y se hubiese elegido esta forma de notificación).

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano.

El plazo para la presentación de instancias y solicitudes de participación será de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación en BOP de las presentes bases, siendo que de finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

5.2. Tras la publicación de la convocatoria en el «BOP» de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de veinte días hábiles para la presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo –anexo II– que se computará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «BOP» de Sevilla).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

6. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Órgano competente, previa propuesta del Tribunal de selección, dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Órgano competente dictará, previa propuesta del Tribunal de selección, resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, la autobaremación realizada por dichos aspirantes, la determinación del lugar y la fecha de comienzo del ejercicio de la fase de oposición y la composición del Tribunal. Dicha resolución será objeto de publicación en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

Código Seguro de Verificación	IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Fecha	18/08/2025 12:32:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL VARILLA GALLARDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Página	4/18





7. Tribunal calificador.

Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- **PRESIDENCIA:** Empleado/a Público/a, Personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- **VOCALÍAS:** Se designarán en número de cuatro, entre Personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- **SECRETARÍA:** Se designará entre el Personal funcionario o laboral fijo de la Secretaría General o de otro Área/Departamento, en su caso, con voz y sin voto.

La composición aprobada por Resolución de la Presidencia o, en su caso, por la Delegación que cuente con las competencias delegadas para ello.

La composición de los diferentes Tribunales deberá su composición cumplir con lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP.

Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, dos vocalías y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

Las personas que componen los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos y de la forma expresada en la del artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes

En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la

Código Seguro de Verificación	IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Fecha	18/08/2025 12:32:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL VARILLA GALLARDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Página	5/18





Base Décima.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

8. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará **de una fase de oposición y una de concurso.**

1. Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su puntuación máxima será de **12 puntos** (60% del total de la puntuación a obtener en el concurso-oposición).

La fase de oposición constará de un único ejercicio que se desarrollará en dos subfases:

• 1ª subfase:

Consistirá en la resolución, durante un plazo máximo de 90 minutos, de un supuesto práctico a elegir entre dos propuestos por el tribunal, que consistirá en la realización de una planificación, organización y programación de una actividad, evento o trabajo propio del Departamento de Infraestructura Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, con los recursos con los que este cuenta, y deberá estar relacionada con temario establecido en el Anexo I y con las tareas y funciones habituales y propias de la Jefatura del Departamento de Infraestructura Local y Servicios Municipales.

• 2ª subfase:

Esta planificación, organización y programación de una actividad, evento o trabajo deberá ser leído y defendido obligatoriamente ante el Tribunal Calificador por la persona aspirante en un plazo mínimo de 72 horas desde la terminación de la prueba, previa convocatoria por el Tribunal de fecha y hora. Para ello, las personas aspirantes dispondrán de copia del ejercicio anterior, solicitada al Tribunal al terminar dicho ejercicio. La exposición y defensa de la prueba, podrá ser complementada con medios y/o documentación gráfica, que deberán ser aportadas por la persona aspirante en el momento de la exposición. Para este caso, deberá indicarse por la persona aspirante los medios que serán necesarios para el complemento de la exposición indicada, con un mínimo de 24 horas de antelación a la fecha de la exposición.

El Tribunal está facultado para poder abrir un diálogo con la persona aspirante que versará sobre los contenidos expuestos (ejemplo de supuesto práctico: Planifica, organiza y programa con los recursos municipales con los que cuenta el área de Infraestructura Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, el evento "X" del día "Z").

El orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético decreciente del primer apellido.

Para la calificación se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, precisión y rigor en la exposición, así como la calidad tanto de la expresión escrita como oral. La no comparecencia del/la aspirante supondrá la exclusión del proceso de selección.

Código Seguro de Verificación	IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Fecha	18/08/2025 12:32:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL VARILLA GALLARDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Página	6/18





El ejercicio será calificado de 0 a 12 puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 6 puntos.

Las calificaciones se harán públicas en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal, elevándose propuesta al Órgano competente para su publicación definitiva. Las puntuaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

2. Fase de concurso.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de **8 puntos** (40% del total de la puntuación a obtener en el concurso-oposición).

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. En este proceso selectivo, la fase de concurso se realizará mediante una autobaremación de méritos, realizado por las propias personas aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas bases (anexo II) en relación a la baremación de méritos que figura en el anexo III.

El Tribunal calificador podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier mérito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

9. Corrección de la autobaremación.

Por el Tribunal de selección se procederá a la corrección de la autobaremación realizada por parte de las personas aspirantes, de acuerdo a lo recogido en el Anexo correspondiente de estas bases, cotejando la documentación justificativa aportada.

Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados. La autobaremación realizada por las personas aspirantes vinculará al Tribunal, en el sentido de que **el Tribunal sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo, salvo error aritmético o, de hecho.**

En el supuesto de méritos autobaremadados en apartados o subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al apartado o subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes, salvo error aritmético o, de hecho, o en su caso, cambio en el apartado del mérito alegado y corregido por el Tribunal. En el proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

El resultado provisional de la corrección de la autobaremación con la puntuación de la fase de concurso otorgada por el Tribunal será publicado en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el caso de presentación de alegaciones, se procederá a su estudio y resolución por parte del Tribunal, procediéndose a la publicación del listado con la corrección definitiva de la fase de baremación de méritos.

En caso de no producirse alegaciones, se publicará directamente por el Tribunal listado con la corrección definitiva de la fase de baremación de méritos.

Código Seguro de Verificación	IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Fecha	18/08/2025 12:32:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL VARILLA GALLARDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Página	7/18





10. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados y aprobadas en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>). Dicha relación será ordenada, de mayor a menor en orden de puntuación, y contendrá las puntuaciones individualizadas de cada fase, así como la suma de ambas.

Dicha relación se elevará a la Alcaldía o Delegación con competencias, ordenada de mayor a menor, proponiendo el nombramiento de la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, de conformidad con lo descrito anteriormente.

La relación de aprobados contemplará la puntuación individualizada de cada una de las fases, así como la suma de las mismas.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación definitiva, primará la mayor puntuación en la fase de oposición. Si aun así continuara el empate entre aspirantes, el Tribunal efectuará un sorteo por el medio que estime más conveniente, que determinará el desempate entre los aspirantes.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

11. Presentación de documentos.

En el plazo de tres (3) días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados definitivos en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, la persona aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- Titulación académica correspondiente.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean empleados/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la propuesta de nombramiento.

Presentada la documentación del aspirante, y comprobada su corrección por el área correspondiente, se tomará posesión de la plaza.

12. Nombramiento y Toma de Posesión.

Las personas aspirantes, una vez presentada la documentación exigida en la base anterior y superado el examen médico preceptivo, deberán tomar posesión en el plazo de 3 días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. En idéntico plazo (3 días naturales) deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

13. Protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación	IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Fecha	18/08/2025 12:32:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL VARILLA GALLARDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Página	8/18



A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

14. Normativa reguladora del procedimiento. Recursos.

Con la presentación de la instancia por el interesado, solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.- Sergio Sánchez Romero.

Concejal de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo.

Código Seguro de Verificación	IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Fecha	18/08/2025 12:32:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL VARILLA GALLARDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Página	9/18



ANEXO I. TEMARIO

1. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
2. Requisitos básicos de la edificación según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
3. Proyecto, recepción de la obra y documentación de la obra ejecutada según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
4. Condiciones generales establecidas artículo 15 de la sección 2ª del CAPÍTULO I. Espacios y elementos de uso público, del Título I. Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo del DECRETO 293 / 2009, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA
5. Reglas establecidas para vados peatonales, pasos peatonales e isletas en la sección 2ª del CAPÍTULO I. Espacios y elementos de uso público, del Título I. Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo del DECRETO 293 / 2009, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA
6. Reglas establecidas para las obras e instalaciones en la sección 4ª, del CAPÍTULO I. Obras e instalaciones, del Título I. Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo del DECRETO 293 / 2009, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.
7. Reglas establecidas para los Parques, jardines, plazas y espacios públicos urbanos en la sección 8ª, del CAPÍTULO I. Parques, jardines, plazas y espacios públicos urbanos, del Título I. Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo del DECRETO 293 / 2009, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.
8. Organigrama establecido en la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el Departamento de Infraestructura local y Servicios Municipales.
9. Funciones básicas establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el puesto de Jefe/a del Departamento de Infraestructura Local y Servicios Municipales.
10. Funciones básicas establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el puesto de Encargado/a de Obras y Servicios Municipales, así como de los puestos dependientes de este/a.
11. Funciones básicas establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el puesto de Encargado/a de Parques, Jardines y Limpieza Viaria, así como de los puestos dependientes de este/a.
12. Funciones básicas establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el puesto de Encargado/a de Limpieza de Edificios Municipales, así como de los puestos dependientes de este/a.
13. Funciones básicas establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el puesto de Oficial de Obras.
14. Funciones básicas establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el puesto de Conductor/a.
15. Funciones básicas establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el puesto de Oficial de Instalaciones y Mantenimiento.
16. Funciones básicas establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el puesto de Oficial de Carpintería de Madera y Metálica.
17. Funciones básicas establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el puesto de Oficial de Mantenimiento del Cementerio.

Código Seguro de Verificación	IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Fecha	18/08/2025 12:32:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL VARILLA GALLARDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Página	10/18





18. Funciones básicas establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el puesto de Oficial de Almacén y Suministros.
19. Funciones básicas establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el puesto de Oficial Electricista.
20. Funciones básicas establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el puesto de Oficial de Parques y Jardines.
21. Funciones básicas establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el puesto de Peón de Infraestructura Local.
22. Funciones básicas establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el puesto de Peón de Limpieza Viaria.
23. Funciones básicas establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el puesto de Peón de Limpieza de Edificios Municipales.
24. Funciones básicas establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el puesto de Administrativo/a de Infraestructura Local y Servicios Municipales.
25. Funciones básicas establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el puesto de Auxiliar Administrativo/a de Infraestructura Local y Servicios Municipales.
26. Eventos Organizados por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en los que participa o colabora el Departamento de Infraestructura Local (Cabalgata de Reyes, carnavales, conciertos, carrera popular, teatros escolares, conciertos "Noches de Cuatrovitas", feria y fiestas patronales, romería de Cuatrovitas, etc.)
27. Objeto y definiciones establecidas en el título preliminar de la ordenanza general sobre mobiliario urbano de Bollullos de la Mitación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 7 de agosto de 2003.
28. Emplazamiento de mobiliario urbano establecidos en el título I de la ordenanza general sobre mobiliario urbano de Bollullos de la Mitación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 7 de agosto de 2003.
29. Modelos de mobiliario urbano y previsión de servicios de los elementos de mobiliario urbano establecidos en el título II de la ordenanza general sobre mobiliario urbano de Bollullos de la Mitación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 7 de agosto de 2003.
30. Publicidad en el mobiliario urbano según lo establecido en el título III de la ordenanza general sobre mobiliario urbano de Bollullos de la Mitación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 7 de agosto de 2003.
31. Normas de diseño de las obras de urbanización establecidas en el Anexo uno de la ordenanza fiscal por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo y normas de diseño y control de ejecución de urbanizaciones de Bollullos de la Mitación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 22 de febrero de 2006.
32. Normas de seguimiento de las obras de urbanización establecidas en el Anexo dos de la ordenanza fiscal por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo y normas de diseño y control de ejecución de urbanizaciones de Bollullos de la Mitación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 22 de febrero de 2006.
33. Ámbito de aplicación, establecido en el capítulo I de ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de Mancomunidad del Guadalquivir, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 24 de octubre de 2011.
34. Definiciones, establecidas en el capítulo I de ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de Mancomunidad del Guadalquivir, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 24 de octubre de 2011.
35. Gestión de residuos de construcción y demolición, establecidos en el capítulo II de ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de Mancomunidad del Guadalquivir, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 24 de octubre de 2011.
36. Coordinación y funciones de la Mancomunidad y de los Municipios Mancomunados, establecidos en el capítulo III de ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de Mancomunidad del Guadalquivir, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 24 de octubre de 2011.

Código Seguro de Verificación	IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Fecha	18/08/2025 12:32:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL VARILLA GALLARDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Página	11/18





37. Condiciones de parcelación del artículo 120 establecidas para el casco tradicional en las NNSS de Bollullos de la Mitación.
38. Altura de las edificaciones del artículo 122 establecidas para el casco tradicional en las NNSS de Bollullos de la Mitación.
39. Los castilletes de escalera del artículo 123 establecidas para el casco tradicional en las NNSS de Bollullos de la Mitación.
40. Condiciones de composición y materiales, así como materiales expresamente prohibidos del artículo 128 y 129 establecidas para el casco tradicional en las NNSS de Bollullos de la Mitación.
41. Parcela rústica mínima para la construcción de vivienda establecido en el artículo 162 de las NNSS de Bollullos de la Mitación.
42. Consideración de posible formación de núcleo de población o asentamiento establecido en el artículo 163 de las NNSS de Bollullos de la Mitación.
43. Características de las construcciones y edificaciones establecidas en el artículo 166 de las NNSS de Bollullos de la Mitación.
44. Callejero del casco histórico de Bollullos de la Mitación.
45. Relación de vehículos motorizados del Departamento de Infraestructura Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Código Seguro de Verificación	IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Fecha	18/08/2025 12:32:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL VARILLA GALLARDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Página	12/18



ANEXO II.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS DEL INTERESADO/A			
Apellidos y Nombre:			DNI:
Domicilio:			Email:
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

PLAZA A LA QUE OPTA	
PUBLICACIÓN	BOP» de Sevilla, ____ de ____ de 20 ____.

SOLICITO PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO INDICADO, PARA LO CUAL:

1. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
2. Declaro bajo mi responsabilidad que conozco las bases de la convocatoria, las acepto y reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las mismas, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en ellas.
3. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
4. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso.

En Bollullos de la Mitación, a ____ de ____ de 20 ____.

El/La Solicitante

Fdo.- _____





INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES (marcar lo que corresponda)

- ☐ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.
- Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):
- ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.
- ☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

***Nota:** Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
LEGITIMACIÓN	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
DESTINATARIOS	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional. Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Código Seguro de Verificación	IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Fecha	18/08/2025 12:32:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL VARILLA GALLARDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Página	14/18





MÉRITOS A VALORAR (máximo 8 puntos)

1. TITULACIÓN (Máximo 1 punto)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES		
SUMA APARTADO 1						
2. FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN CURSO	ÓRGANO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 2						
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	ADMINISTRACIÓN/EMPRESA	CATEGORIA PROFESIONAL	DÍAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 3						
SUMA TOTAL APARTADOS						

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja ___ de ___».





He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
LEGITIMACIÓN	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
DESTINATARIOS	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.



Código Seguro de Verificación	IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Fecha	18/08/2025 12:32:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL VARILLA GALLARDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Página	16/18





ANEXO III. BAREMACIÓN DE MÉRITOS JEFE/A DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA LOCAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

1. TITULACIÓN (Máximo 1 punto)

Titulación de experto en la ordenación del territorio y derecho urbanístico (con un mínimo de 250 horas lectivas).	1 punto
--	---------

2. FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)

Por número de horas en la participación como asistente o alumno/a a cursos, seminarios, congresos, conferencias y jornadas de formación y perfeccionamiento, impartidos u organizados por una Administración Pública o Universidad; por una Institución o Entidad pública u Organización sindical, así como por Colegios Profesionales, que tengan relación entre otras con las siguientes materias urbanismo, legislación urbanística, ley del suelo, ordenación del territorio y disciplina urbanística, licencias y legislación relacionada con la misma (ruidos, contra incendios, directivas europeas, medioambiente,...), Infraestructuras, vías de comunicación, inspección técnica de edificios, seguridad y salud en el trabajo, la prevención de riesgos, herramientas y programas informáticos específicos (diseño o dibujo por ordenador, de mediciones y presupuestos), herramientas y programas informáticos generales (sistema operativo, procesador de texto, ofimática, internet, etc.), tramitación electrónica en las administraciones locales, la Energía, la eficiencia, la gestión y el mercado energético, el transporte y la edificación sostenible, el ejercicio y/o la profesión de arquitecto/a y/o arquitecto/a técnico/a municipal, (el código técnico de la edificación, patologías, ruina, tratamientos, materiales, normativas, proyectos, dirección de obra, valoraciones inmobiliarias, ITE, georreferenciación e información geográfica etc.), proyectos y direcciones de obra, coordinación de seguridad y salud, parques jardines, podas, fitosanitarios, etc.

Por hora de curso realizado, de acuerdo con lo anteriormente indicado (siendo la valoración máxima por curso de 250 horas).	0,0032 puntos/hora
---	--------------------

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4 puntos)

Por experiencia profesional en el puesto ofertado, de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día, o jornada completa, de desempeño del puesto de Jefatura del Departamento de Infraestructura Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.	Máximo 3 puntos	0,0025 puntos/día
Por cada día, o jornada completa, de servicios prestados en puestos diferentes al ofertado, con la categoría profesional de A1 o A2 y en el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto trabajo de "Jefe/a del Departamento de Infraestructura Local y de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación".	Máximo 2 puntos	0,0005 puntos/día
Por cada día, o jornada completa, de servicios prestados en puestos diferentes al ofertado, con la categoría profesional de A1 o A2 en puestos diferentes al ofertado.	Máximo 1 puntos	0,00025 puntos/día

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntario en prácticas conducentes a la obtención de un título, así como tampoco, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones inferiores.

Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la acreditación de las titulaciones académicas: Fotocopia de los títulos a valorar.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas

Código Seguro de Verificación	IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Fecha	18/08/2025 12:32:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL VARILLA GALLARDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Página	17/18





redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

- Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.

Para la experiencia profesional, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Como Empleado/a Público/a:
 - Certificación expedida por la Administración respectiva en la que conste el período de prestación de servicios concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias. También podrá aportarse nombramientos o contratos de trabajo y vida laboral.
 - En caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, el Anexo I será requerido de oficio por el Tribunal.
 - Podrá aportarse otros documentos oficiales expedidos por la Administración de origen que dejen claro las funciones del puesto que se ha venido desempeñando y que pretenden ser valoradas.

TASAS y DERECHOS DE EXAMEN

De acuerdo con lo establecido en la base 5, para poder participar en el presente proceso selectivo deberá abonarse la tasa de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 2.15 publicada en el Boletín oficial de la provincia nº de 301 de 30 de diciembre de 2008, siendo las siguientes:

CATEGORIA PROFESIONAL	TASA
GRUPO A1	35,00 €

La anterior cuantía debe abonarse en el número de cuenta corriente **ES06 3187 0104 4110 9162 0029**, de la que es titular el Ayuntamiento, debiendo consignarse en el documento acreditativo del pago el nombre del aspirante, su DNI e identificación de que aspira a formar parte del proceso selectivo.

NOTAS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:

1. **Aquellos títulos y requisitos que son obligatorios para el cumplimiento de lo especificado en las bases no serán objeto de valoración. (ejemplo: No se valorará el título de acceso, sino, la tenencia de un título además del mismo; tampoco se valorará el cumplimiento de los requisitos específicos a nivel titulación ni experiencia; por tanto, para aquellas plazas que exijan un mínimo de experiencia, la baremación comenzará a partir de dicho mínimo).**
2. Por las personas aspirantes deberán aportarse los documentos, a través de la sede electrónica, ya sean originales o copias, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no admitiéndose presentación de documentación posterior, salvo que por el Tribunal calificador se les haya requerido expresamente algún documento, aclaratorio de lo ya presentado.
3. Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier mérito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.
4. Deberá presentarse una solicitud completa, autobaremada y firmada.

La solicitud y la autobaremadación son responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata NO sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es "0". Si la persona candidata NO aporta la documentación requerida para los méritos alegados, se considerará que su puntuación en ese mérito es "0".

Si la persona candidata aporta méritos que no se describen en la autobaremadación, los mismos no se tendrán en cuenta.

Código Seguro de Verificación	IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Fecha	18/08/2025 12:32:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL VARILLA GALLARDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6GLSDBFNQX5NUNUVD4BEME	Página	18/18

